



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

MIENTO CONSTITUCIONAL NICIPIO DE DURANGO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 15 (quince) de diciembre de 2006 (dos mil seis), en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. CLAUDIO MERCADO RENTERIA, Primer Regidor; en ausencia del C. ING. JORGE HERRERA DELGADO Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; MARIA MILAN FRANCO, Síndico Municipal; ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Segundo Regidor; HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, Tercer Regidor; CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO, Cuarto Regidor; JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA, Quinto Regidor; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA, Séptimo Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Octavo Regidor; PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O, Noveno Regidor; LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, Décimo Regidor; CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Décimo Primer Regidor; JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ, Décimo Segundo Regidor; EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES, Décimo Tercer Regidor; MARIA ANA HERNÁNDEZ DE LOS RIOS, Décimo Cuarto Regidor; ARTURO SOTELO MACIAS, Décimo Quinto Regidor; ARTURO LOPEZ BUENO, Décimo Sexto Regidor; LEOPOLDO VAZQUEZ, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y la somete a consideración del H. Pleno. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DE DIA 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR TEMPORADA NAVIDEÑA. **2.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE DIVERSOS INMUEBLES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO. **3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. L.A.E. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA Y CARLOS GUTIERREZ MARTINEZ, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 614, 426 Y 1035 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. MARIA ELVA ESPARZA CHÁIDEZ. **5.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR Y L.A.E. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 569, 469, 452, 511, 421, 517, 971 Y 462, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS Nos. 429, 435, 730 Y 420, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE MONA REYES. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS CON MOTIVO DE LA FERIA DEL JUGUETE. **9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **10.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES PARTIDARIAS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA LA DISPENSA DE LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. **11.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL SIGA SIENDO INDEPENDIENTE Y SE NOMBRE AL DIRECTOR QUE DEBERÁ ENCARGARSE DE LA MISMA. **12.** ASUNTOS GENERALES. **12.1.-** INTERVENCIÓN DE LA C. NORMA OZUNA, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO, EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR TEMPORADA NAVIDEÑA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO da lectura al dictamen que a la letra dice: %aLos suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se dirigen a este Honorable Cuerpo Colegiado para presentar, Propuesta de Acuerdo, referente a la ampliación de horario de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en la temporada navideña. En cumplimiento a lo establecido por la fracción I. del Reglamento del Ayuntamiento, del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que al acercarse la temporada navideña, tradicionalmente el Ayuntamiento de Durango, mediante el Acuerdo respectivo, proporciona a los titulares de los derechos de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ampliaciones de horario para la comercialización de las mismas, con motivo de las fiestas decembrinas. SEGUNDO.- Que la presente Administración, con el ánimo de apoyar a los comerciantes en esta temporada, en que las ventas se ven incrementadas pues el flujo de efectivo es mayor, estima la procedencia de ampliar el horario en las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, dada la facultad del Ayuntamiento en la regulación en los horarios para la venta en este tipo de bebidas. TERCERO.- Que si bien es cierto con la entrada en vigor del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, algunos giros que se vieron beneficiados con la ampliación de una hora más de funcionamiento, el acuerdo al interior de la Comisión que dictamina, es en el sentido de que solo algunos se les otorgue el permiso de la ampliación, con la finalidad de que en esta temporada exista uniformidad en el horario de funcionamiento de las negociaciones y evitar desorden. CUARTO.- Que los giros contemplados en la reglamentación vigente, y cuya ampliación de horario se estima procedente, por el período comprendido del viernes 15 de diciembre de 2006, al domingo 07 de enero de 2007, son únicamente los siguientes * DEPOSITOS DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas. * LICORERÍAS O EXPENDIOS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; * MINI SÚPER: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; * RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; * SUPERMERCADO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; * TIENDA DE ABARROTOS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas, y; * ULTRAMARINO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas. QUINTO.- Que con el ánimo de que la Coordinación General de Inspección Municipal y el público consumidor, identifique a los establecimientos que solicitaron, les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, se deberá expedir un holograma que los reconozca como establecimientos formales y cuya leyenda deberá contener: %bESTE ESTABLECIMIENTO CUENTA CON PERMISO



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

LAS 24:00 HORAS+ SEXTO.- Que los titulares de los bebidas con contenido alcohólico, y cuya licencia tenga el o cuarto, interesados en la ampliación de horario en el diciembre de 2006, al domingo 07 de enero de 2007, deberán hacer su aportación correspondiente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, cuyo recibo de pago original, el holograma de identificación y el refrendo 2006, serán suficientes para comprobar que tiene los derechos correspondientes para que expenda bebidas alcohólicas en el período y horario permitido en el presente Acuerdo. SEPTIMO.- Que se girarán instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a fin de que sea implementado el operativo de vigilancia e inspección, para que proceda conforme a derecho en todas aquellas negociaciones que no comprueben con su recibo original de pago, holograma y refrendo 2006, los derechos por concepto de ampliación de horario navideño, asimismo se girarán instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que sea implementado un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión, somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO %l Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario durante el período comprendido del viernes 15 de diciembre de 2006, al domingo 07 de enero de 2007, únicamente a los siguientes giros: * DEPOSITOS DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; * LICORERÍAS O EXPENDIOS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; * MINI SÚPER: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; * RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; * SUPERMERCADO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; * TIENDA DE ABARROTOS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas, y; * ULTRAMARINO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que se elabore un holograma de identificación con la leyenda mencionada en el considerando quinto del presente Acuerdo, y sea entregada a los interesados en la ampliación de horario, que paguen los derechos correspondientes. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que a través del Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los permisos correspondientes, previa acreditación de la titularidad de los derechos de la licencia, la presentación del recibo de pago del refrendo 2006 y el no adeudo por concepto de multas. Así mismo, se envíe a esta Comisión, el listado o padrón de los interesados en la ampliación de horario navideño a fin de tener conocimiento. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio. QUINTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que proceda conforme a derecho en todas aquellas negociaciones que no comprueben con el recibo original de pago, holograma y su refrendo 2006, los derechos por concepto de ampliación de horario navideño. SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias mencionadas en los puntos anteriores y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE DIVERSOS INMUEBLES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Calderón Cruz, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; petición que se refiere a la donación pura y gratuita de dos inmuebles propiedad municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

nen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS
 sar Calderón Cruz, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y
 del Estado de Durango, de fecha 09 de agosto del 2006,
 pura y gratuita de dos inmuebles propiedad municipal
 ubicados en el fraccionamiento Bugambilias, el primero de ellos, con superficie de 1,794.00 ubicado
 en calle Flor de Granados s/n y; el Segundo con superficie de 4,320.00 metros cuadrados, ubicado
 en calle Flor de Jacaranda, fracción segregada de las manzanas F, G, H e I; ambos terrenos forman
 parte del área de donación de citado fraccionamiento al Ayuntamiento de Durango. SEGUNDO.-
 Que luego de una serie de análisis y discusión al interior de las sesiones de Trabajo de la Comisión
 de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se llegó al acuerdo de solicitar un
 estudio a fondo de la zona de la cual se solicita la enajenación a título gratuito de los inmuebles
 propiedad municipal, ello, para tener la certeza de la demanda educativa y la justificación de dicha
 donación. TERCERO.- Que derivado del estudio realizado por el personal adscrito a la Sindicatura,
 se desprenden las siguientes observaciones. 1) Que conforme a la demanda actual y a la capacidad
 de absorción que presentan los fraccionamientos cercanos, se justifica la construcción de las
 escuelas de educación primaria y preescolar en el fraccionamiento Bugambilias; 2) En las cercanías
 a dicho fraccionamiento en un radio mayor a un kilómetro, se encuentran centros educativos, los
 cuales según nuestro estudio no cuentan con la infraestructura necesaria para las demandas
 educativas de esa zona urbana. CUARTO.- Que derivado de las observaciones que anteceden, se
 derivan que, conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad para el año 2020, la
 clasificación de la Zona económica es la número 4, esto significa que el fraccionamiento
 Bugambilias se trata un área urbana con capacidad de carga demográfica controlada; la capacidad
 de viviendas máximas posibles en la zona está limitada, por lo que la ocupación mantendrá un
 crecimiento demográfico lineal, con una estructura familiar nuclear; tiene una capacidad autorizada
 de 622 viviendas, lo anterior significa que el crecimiento demográfico de la zona está regulado.
 QUINTO.- Que en conclusión, conforme a la demanda actual y proyectada; ésta Comisión estima
 que para el plantel educativo con instrucción primaria (Guadalupe Victoria), se destine un área
 menor a la solicitada, en atención a que, si bien es cierto la Secretaría de Educación del Estado,
 solicita 4,320.00 metros cuadrados para ese plantel educativo, no presenta los razonamientos para
 un terreno de esa dimensión, por lo tanto, se justifica la donación de una superficie de 2,300.00
 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 72.05 ml. con Cerrada
 Flor de Noche Buena, Lotes 1 y 20 de la Manzana I, Lote 1 y 20 de la manzana H; al Suroeste, en
 72.00 ml con propiedad municipal; Noreste en 31.95 ml. con calle Flor de Jacaranda y; Sureste en
 31.95 ml. Con calle Flor de Jamaica. SEXTO.- Que en referencia al plantel educativo de instrucción
 preescolar (Hermenegildo Galeana) esta Comisión estima que para dicho plantel sea donado la
 superficie de 1,794.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en
 30.00 ml. Con lotes y 10; al Suroeste en 59.90 ml. Con calle Flor de Durazno; al Sureste en 59.90 ml
 con los lotes 1 y 20; al Noreste en 59.85 ml con calle Flor de Granado. Las áreas de donación
 sugeridas, se establecen con base a la demanda proyectada para estos planteles y con fundamento
 en la norma NMX-R-003-SCFI-2004 Escuelas-Selección de terrenos para construcción-requisitos.
 SEPTIMO.- Esta Comisión dictamina, determinar que el área restante de la propiedad municipal en
 que se ubica la escuela primaria, y cuya superficie es de 2,022.15 metros cuadrados, sea destinada
 para áreas verdes del fraccionamiento Bugambilias y para tal efecto se girarán las instrucciones
 necesarias a las dependencias de la Administración Pública Municipal, para su acondicionamiento.
 Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el
 siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de
 conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de
 Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de los inmuebles propiedad
 municipal, ubicados en el fraccionamiento Bugambilias, con las siguientes superficies, medidas y
 colindancias. A) Terreno de 2,300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:
 Al Noreste en 72.05 ml. con Cerrada Flor de Noche Buena, Lotes 1 y 20 de la Manzana I, Lote 1 y
 20 de la manzana H; al Suroeste, en 72.00 ml con propiedad municipal; Noreste en 31.95 ml. con



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

O.- Se autoriza la desincorporación de 2,297.99 metros cuadrados de propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Pedregal, con las siguientes medidas y colindancias: Hacia el norte en 36.25 ml con calle Pedernal; al Sur en 36.25 ml con calle Onix; al Oriente en 63.80 ml. con calle Caliza; al poniente en 63.85 ml. con calle Dolimita. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de 2,297.99 metros cuadrados del área de donación, inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Pedregal, con las siguientes medidas y colindancias: Hacia el norte en 36.25 ml con calle Pedernal; al Sur en 36.25 ml con calle Onix; al Oriente en 63.80 ml. con calle Caliza; al poniente en 63.85 ml. con calle Dolimita, a la Secretaría de Educación Pública del Estado; por las razones expuestas en los considerandos que forman para de esta resolución. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se elabore la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Calderón Cruz, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; petición que se refiere a la donación pura y gratuita de un bien inmueble propiedad municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. César Calderón Cruz, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, de fecha 09 de agosto del 2006, se refiere a que se autorice la donación pura y gratuita de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Villas del Guadiana VI, con superficie de 4,230.00 metros cuadrados; para la edificación de un centro educativo de instrucción primaria. SEGUNDO.- Que luego de una serie de análisis y discusión al interior de las sesiones de Trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se llegó al acuerdo de solicitar un estudio a fondo de la zona de la cual se solicita la enajenación a título gratuito de los inmuebles propiedad municipal, ello, para tener la certeza de la demanda educativa y la justificación de dicha donación. TERCERO.- Que derivado del estudio realizado por el personal adscrito a la Sindicatura, se desprenden las siguientes observaciones: 1) Que conforme a la demanda actual y a la capacidad de absorción que presentan los fraccionamientos cercanos, se justifica la construcción de la escuela primaria en el fraccionamiento Villas del Guadiana VI. 2) En las cercanías a dicho fraccionamiento en un radio mayor a un kilómetro, se encuentran centros educativos, los cuales según nuestro estudio no cuentan con la infraestructura necesaria para las demandas educativas de esa zona urbana. CUARTO.- Que derivado de las observaciones que anteceden, se derivan que, conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo H-4, esto significa que el fraccionamiento Villas del Guadiana VI, es un área urbana con capacidad de carga demográfica controlada; la capacidad de viviendas máximas posibles en la zona está limitada, por lo que la ocupación mantendrá un crecimiento demográfico lineal, con una estructura familiar nuclear. El fraccionamiento Villas del Guadiana VI, tiene una capacidad autorizada de 428 viviendas, lo anterior significa que el crecimiento demográfico de la zona está regulado. QUINTO.- Que en conclusión, conforme a la demanda actual y proyectada; se justifica la construcción de escuelas de educación primaria en el fraccionamiento Villas del Guadiana VI, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación únicamente 2,000 metros cuadrados para la construcción de una escuela de instrucción primaria. Las áreas de donación sugeridas, se establecen con base a la demanda proyectada para estos planteles y con fundamento en la norma NMX-R-003-SCFI-2004 Escuelas-Selección de terrenos para construcción-requisitos. SEXTO.- Esta Comisión dictamina, determinar que el área restante de la propiedad municipal en que se edificará la institución educativa, y cuya superficie es de 2,230.12 metros cuadrados; sea destinada para áreas verdes del fraccionamiento Villas del Guadiana VI y para tal efecto se girarán las instrucciones necesarias a las dependencias de la Administración Pública Municipal, para su acondicionamiento. Por lo anteriormente expuesto, ésta



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 117 del Reglamento del Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la enajenación de 2,000.00 metros cuadrados del área de donación, inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, orientados hacia la calle Mexiquillo, Lerdo y calle Topia. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito 2,000.00 metros cuadrados del área de donación, inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, los cuales, deberán estar orientados hacia la calle Mexiquillo, Lerdo y calle topia, a la Secretaría de Educación Pública del Estado; por las razones expuestas en los considerandos que forman para de esta resolución. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se elabore la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 3.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. L.A.E. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA Y CARLOS GUTIERREZ MARTINEZ, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 614, 426 Y 1035 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; Petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 614, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 14 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 614, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en calle Cerro Gordo No. 105 del fraccionamiento Lomas del Parque, para quedar ubicada en calle Constitución No. 166 Norte de la Zona Centro. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona comercial, sobre avenida principal, se trata de un establecimiento acondicionado para el giro solicitado de restaurante, se trata de una negociación denominada %Café Café+en la cual, cuenta con área de cocina, área e servicio y planta alta que también será área de servicio. En entrevista con el propietario del lugar, manifestó que el concepto de su negocio va encaminado a dar el servicio restaurante bar a personas de edad madura en ambiente tranquilo y no hacia jóvenes para no desvirtuar el lugar en %Centro+. CUARTO.- Que si bien es cierto el local en que se pretende establecer la licencia está en zona comercial, es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 614, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículo 25 fracción XXVIII y 117, fracción XXIV es decir, que el consumo de bebidas alcohólicas sea acompañada de alimentos y al



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

y el horario de funcionamiento no rebase de las 02:00 p.m. con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta

Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 614, para la venta de bebidas alcohólicas con giro de restaurante bar; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., para quedar ubicada en calle Constitución No. 166 Norte de la Zona Centro. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 614, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; Petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 426, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 14 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 426, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Revolución Mexicana L-24 M-49 de la colonia Emiliano Zapata, para quedar ubicada en calle Miguel Hidalgo S/N del poblado Juan B. Ceballos. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el petitionerario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona habitacional, se trata de una miscelánea que tiene algunos años trabajando en el mencionado poblado, mide aproximadamente 25 metros cuadrados, en la documentación que se acompaña a la solicitud se encuentra constancia signada por el Presidente de la Junta Municipal y del Comisariado Ejidal del poblado, quienes manifiestan que en asamblea general ordinaria se solicitó el consentimiento de la asamblea para el trámite de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, y una vez sometida a aprobación de los presentes, se dio el consentimiento para que se hicieran los trámites, quedando asentada en actas de la asamblea dicho acuerdo. CUARTO.- Que esta Comisión estima importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 426, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

e de preferencia a la venta de abarrotes, pues la venta de aría, además deberá acatar el horario establecido en el bado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 ple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 426, para la venta de bebidas alcohólicas con giro de tienda de abarrotes; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en calle Miguel Hidalgo S/N del poblado Juan B. Ceballos. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 426, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal+ 3. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Gutiérrez Martínez, Representante de Inmobiliaria Nueva Vizcaya, S.C.; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 1035, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Carlos Gutiérrez Martínez, Representante de Inmobiliaria Nueva Vizcaya, S.C.; se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 1035, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar y salón de eventos sociales, ubicada actualmente en avenida 20 de Noviembre No. 500 Ote., para quedar ubicada en carretera a Parral Km 11 del fraccionamiento Campestre Las Granjas. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica casi a pie de carretera, se trata de un establecimiento bastante amplio con un área techada y otra al descubierto en donde se observan juegos infantiles; en el área con techo, se observa un área de servicio, con barra de bar, cuenta con sanitarios y también se observó que cuenta con extintores; se detecta el área de cocina con una parrilla industrial, una tarja para limpieza se utensilios de cocina, y otro extintor en esa área. En relación al entorno, no existen vecinos que pudiesen verse afectados con el funcionamiento de esa negociación, pues se encuentra en zona despoblada. CUARTO.- esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio y muy importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 1035 de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículo 25 fracción XXXI que a la letra dice: XXXI. RESTAURANTE BAR Y SALONES DE EVENTOS SOCIALES: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado para eventos sociales



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

as alcohólicas sin especulación; además, que la venta y e de las 03:00 horas. QUINTO.- Que el interesado cumple Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %l Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 1035, para la venta de bebidas alcohólicas con giro de restaurante bar y salón de eventos sociales; al C. Carlos Gutiérrez Martínez, Representante de Inmobiliaria Nueva Vizcaya, S.C.; para quedar ubicada en carretera a Parral Km 11 del fraccionamiento Campestre Las Granjas. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 1035, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Carlos Gutiérrez Martínez, Representante de Inmobiliaria Nueva Vizcaya, S.C. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. MARIA ELVA ESPARZA CHÁIDEZ. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CLAUDIO MERCADO RENTERIA da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Elva Esparza Cháidez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Paloma No. 416, entre Apartado y Regato de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María Elva Esparza Cháidez de fecha 21 de junio de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini super, para quedar ubicada en carretera al Pueblito, Km. 10 s/n del poblado El Pueblito, Dgo. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que en el lugar en que se solicita la licencia, se ubica en un pasillo comercial, sobre la vialidad principal del paseo turístico del poblado El Pueblito, se trata de un local comercial que será destinado a mini super, en el que con la construcción y equipamiento, se aplicó una considerable inversión, con el funcionamiento de comercio, se verán beneficiadas por lo menos cinco familias duranguenses de ese poblado con la creación de empleos. CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente la autorización de una licencia, con el giro de mini super, y muy importante hacer la estricta recomendación a la empresa titular de la licencia, al encargado del establecimiento acatar estrictamente la definición y horario del giro de



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

debe ser establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del artículo 25 fracción XXV que a la letra dice: **MINI SÚPER:** establecimientos de venta de alimentos perecederos o imperecederos, que opera con la venta de cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en el mismo lugar. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local; además deberán acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** Al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper, para quedar ubicada en carretera al Pueblito, Dgo., a la C. María Elva Esparza Cháidez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper a la C. María Elva Esparza Cháidez. TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR Y L.A.E. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 569, 469, 452, 511, 421, 517, 971 Y 462, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: **A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; Petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 569, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 9 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 569, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de mini super, con domicilio actual en Blvd. Francisco Villa Km 4.5 Lote 4, para quedar ubicada en Avenida San Miguel No. 129 de la colonia 12 de Diciembre. SEGUNDO.- Que con fecha 22 de septiembre de 2006, se presentó al pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutivo establece que no se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 569, fundamentando tal negativa, en la facultad del Ayuntamiento de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta tomando en consideración las opiniones sociales de la zona en que se pretende reubicar la licencia y en la verificación del entorno. TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, y se realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, comprobar que el petionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. CUARTO.- Que a la fecha, el entorno social y las opiniones de los vecinos cercanos no han cambiado, por lo que esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio de la licencia No.**



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

vez de que se trata de una zona en no muy buenas tipo de servicios; entonces, atendiendo a los fines del Ayuntamiento y plasmados en el artículo 4 del Bando de Policías y Gobiernos Municipales I y XIII que a la letra dicen: **Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes**+ No se autoriza la venta de bebidas alcohólicas en la colonia 12 de Diciembre. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 569, para la venta de bebidas alcohólicas a Avenida San Miguel No. 129 de la colonia 12 de Diciembre; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; Petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 469, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 8 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 469, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, con domicilio actual en Blvd. Domingo Arrieta No. 1302 de la colonia Juan de la Barrera, para quedar ubicada en calle Tlacotal No. 404 de la colonia Azcapotzalco. SEGUNDO.- Que con fecha 22 de septiembre de 2006, se presentó al pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutivo establece que no se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 469, fundamentando tal negativa, principalmente en la facultad del Ayuntamiento de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, y el incumplimiento a lo establecido por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: **ARTÍCULO 6.-** Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana. TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, y se realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. CUARTO.- Que a la fecha, las condiciones del local, no han cambiado, por lo que esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 469, a calle Tlacotal No. 404 de la colonia Azcapotzalco. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 469, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Tlacotal No. 404 de la



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

es Aguilar, Representante legal de Servicios Industriales y es y fundamentos expuestos en los considerandos que

IDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; Petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 452, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 8 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 452, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, con domicilio actual en calle Donato Guerra No. 452, de la colonia J. Gpe. Rodríguez, para quedar ubicada en calle Benito García No. 102 de la colonia Héctor Mayagoitia. SEGUNDO.- Que con fecha 22 de septiembre de 2006, se presentó al pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutivo establece que no se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 452, fundamentando tal negativa, principalmente en la facultad del Ayuntamiento de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, y el incumplimiento a lo establecido por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana, y; en la opinión de los vecinos, quienes están de acuerdo con el funcionamiento de la negociación pero sin venta de embriagantes. TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, y se realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. CUARTO.- Que a la fecha, el entorno social y las opiniones de los vecinos cercanos no han cambiado, por lo que esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 452, a la colonia Héctor Mayagoitia; entonces, atendiendo a los fines del Gobierno Municipal depositados en el Ayuntamiento y plasmados en el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: *Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes*+ No se autoriza la venta de bebidas alcohólicas en la colonia Héctor Mayagoitia. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 452, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Benito García No. 102 de la colonia Héctor Mayagoitia; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ 4. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; Petición referente a la autorización de licencia No. 511, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 8 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 511, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Durango No. 1410, de la colonia Jardines de Cancún, para quedar ubicada en calle Los Alamos No. 410 del poblado El Saltito. SEGUNDO.- Que con fecha 29 de septiembre de 2006, se presentó al pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutive establece que no se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 511, fundamentando tal negativa, principalmente en la facultad del Ayuntamiento de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, y en la opinión terminantemente negativa de los vecinos del lugar, en relación a la venta de embriagantes. TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, y se realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. CUARTO.- Que a la fecha, el entorno social y las opiniones de los vecinos cercanos no han cambiado, por lo que esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 511, a al poblado El Saltito; entonces, atendiendo a los fines del Gobierno Municipal depositados en el Ayuntamiento y plasmados en el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: *Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes*; No se autoriza la venta de bebidas alcohólicas en el poblado El Saltito. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** Al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 511, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Los Alamos No. 410 del poblado El Saltito; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal: 4. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; Petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 421, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 14 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 421, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar, ubicada en calle Patrocinio Juárez No. 100 esquina con Av. Heróico Colegio Militar de la colonia Del Maestro, para quedar ubicada en carretera a Mazatlán Km. 1.5. del fraccionamiento Vista Hermosa. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los



PDF Complete

Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

o con las opiniones técnicas, administrativas y sociales bajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para que también compruebe que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona comercial, sobre vialidad principal, existe ambigüedad en el domicilio señalado por el solicitante, pues el lugar que se detectó para la reubicación de la licencia es en el Km. 1 y no en el 1.5, como se señala en la solicitud, además se trata de un inmueble sin acondicionado para el giro solicitado, se trata de un terreno con barda de tela ciclónica y con una leyenda de %e renta+.

CUARTO.- Que por lo expresado con anterioridad, el local, no cumple con infraestructura y se contraviene a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %l Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 421, para la venta de bebidas alcohólicas a carretera a Mazatlán Km 1.5 del fraccionamiento Vista Hermosa; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal+ 5. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; Petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 14 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en calle Guadalajara No. 505 de la colonia Jardines de Cancún, para quedar ubicada en calle Paseo del Pino No. 250 del fraccionamiento Nuevo Durango. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona habitacional, se trata de una miscelánea que mide aproximadamente 25 metros cuadrados, y cuenta con todos los productos de la Canasta Básica. Se levantó una encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, dando como principal motivo que prefieren conservar la tranquilidad de la zona, consideran que la venta de embriagantes, traerá como consecuencia problemas de



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

fectos del alcohol son inconscientes, argumentan además, antes. CUARTO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el lico del Estado de Durango, que establecen: %Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y ésta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos. QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: %Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes+ Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Paseo del Pino No. 250 del fraccionamiento Nuevo Durango; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ 7. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; Petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 28 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en calle Isauro Venzor No. 800 de la colonia Ciénega, para quedar ubicada en calle Nuevo Amanecer L-10 M-2 de la colonia Luz y Esperanza. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el petionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: %Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y ésta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos, saturación de puntos de venta en la zona, y falta de otro tipo de servicios.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional, se trata de un local sin acondicionamiento para el giro solicitado, sin venta de producto alguno de abarrotes; por lo que contraviene a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: **ARTÍCULO 6.-** Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %6| Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Nuevo Amanecer L-10 M-2 de la colonia Luz y Esperanza; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal+ 8. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; Petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 28 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 462, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en calle Avenida División Durango No. 120-B del fraccionamiento Domingo Arrieta, para quedar ubicada en calle Zapopan No. 300 esquina con Atenguillo, de la colonia Jalisco. **SEGUNDO.-** Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. **TERCERO.-** Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: %A| **Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, y venta de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento de Durango tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y ésta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional, se trata de un local sin acondicionamiento para el giro solicitado, sin venta de producto alguno; por lo que contraviene a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana. Además de lo anterior, se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, manifestando que es una zona saturada con puntos de venta, chocándose lo expresado por los vecinos y efectivamente en un radio de aproximadamente 200 metros se detectaron dos negocios con venta de embriagantes. QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes. Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Zapopan No. 300 esquina con Atenguillo, de la colonia Jalisco; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS Nos. 429, 435, 730 Y 420, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS LOPEZ IBAÑEZ da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 429, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 29 de



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

torice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 429, reza, ubicada actualmente en calle Manuel Estebané No. cada en calle Justicia Social L-1 M-6, del fraccionamiento expendio. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: %Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y ésta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos, saturación de puntos de venta en la zona, y la falta de otro tipo de servicios. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional, se trata de un local comercial, sin acondicionamiento y que anteriormente funcionaba como videoclub. Además de lo anterior, se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, manifestando que es una zona poco tranquila, que ya se cuenta con la venta de embriagantes, se tiene el problema de falta de alumbrado público y que consideran que el consumo de bebidas trae como consecuencia problemas de tipo delictivo. QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: %Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes+ Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio y giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 429, para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal+ 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 435, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 29 de octubre torice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 435, inicialmente en Avenida 20 de Noviembre s/n extremo Oriente de la colonia Nueva Vizcaya, para quedar ubicada en calle Mimbreras No. 330 de la colonia El Ciprés y con giro de licorería o expendio. **SEGUNDO.-** Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el petionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. **TERCERO.-** Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: **Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. **Artículo 2.** Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y ésta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos, saturación de puntos de venta en la zona, y la falta de otro tipo de servicios. **CUARTO.-** Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional, se trata de un local comercial, sin acondicionamiento. Se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron una terminante negativa en la venta de bebidas alcohólicas en el lugar, toda vez que comentaron es una zona de la ciudad muy conflictiva, existe poca seguridad, es una zona con mucho menor de edad y consideran que el consumo de embriagantes es perjudicial, tiene el problema que los fines de semana se encuentra mucha gente ebria por las calles y faltan al respeto a niños y mujeres. **QUINTO.-** Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: **Artículo 4.-** Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes. Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio y giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** Al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 435, para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. **SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango;



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

giro de la licencia No. 420, para la venta de bebidas con establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento ante dictamen sobre la base de los siguientes: solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 29 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 420, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Baca Ortiz No. 110 de la Zona Centro, para quedar ubicada en avenida Fidel Velásquez No. 1003, de la colonia 20 de Noviembre y con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial sobre vialidad principal en la zona, el fraccionamiento más cercano es el Nuevo Pedregal, el cual se encuentra sin habitar, el local se encuentra vacío sin acondicionamiento para el giro solicitado. CUARTO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: %Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y ésta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta también la falta de otro tipo de servicios o negocios que no dañen la salud de los habitantes, por lo tanto, esta Comisión, estima improcedente el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 420, a la colonia 20 de Noviembre. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 420, para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ 4. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 730, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 29 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 730, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en Avenida 20 de Noviembre No. 905 Oriente, para quedar ubicada en calle Leona Vicario No. 312 L-14 M-70 de la colonia Morga y con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas,



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: %Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y ésta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos, saturación de puntos de venta en la zona, y la falta de otro tipo de servicios. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial, con pocas casas habitación cercanas, se trata de un local cuyo domicilio correcto es por calle Zacatecas, y no por la que se señala en la solicitud, mide aproximadamente 24 metros cuadrados; se checó el entorno del lugar y se detectaron dos puntos de venta de embriagantes en un radio de aproximadamente 200 metros, los vecinos entrevistados manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues consideran que es una zona invadida de embriagantes y es muy conflictiva. QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: %Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes+ Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio y giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 730, para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS AL C. CÉSAR JOSÉ CARMONA REYES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César José Carmona Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nazas N° 115 en la colonia Hipódromo de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para a apertura y funcionamiento de un salón de fiestas infantiles y eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

s: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. César José ionamiento para salón de eventos, ubicado en Av. Tres ionamiento Huizache I, en un horario de 11:00 a 22:00 caso, es de observarse que, para el desarrollo del giro comercial que se pretende realizar, el propietario del salón de eventos, se señala un área destinada para que funcione como estacionamiento de quienes contratarían el salón para la celebración de algún evento. TERCERO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: %Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;...+ CUARTO: Así mismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: %El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables." QUINTO: En este particular, el área que pretende utilizar el propietario del salón como área de estacionamiento, incumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, lo que representa inseguridad para quienes utilicen dicho estacionamiento, ya que no existe personal encargado de la seguridad de los vehículos estacionados, así mismo el espacio se considera insuficiente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. César José Carmona Reyes, licencia de funcionamiento para salón de eventos, mismo que pretendía funcionar en Av. Tres Culturas y Prol. Cuauhtemoc Local 2 en el Fraccionamiento Huizache I, en un horario de 11:00 a 22:00 horas. por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS CON MOTIVO DE LA FERIA DEL JUGUETE.** En seguida en uso de la palabra al C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la tradicional Feria del Juguete. Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que las diferentes organizaciones de comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Feria del Juguete. SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, la



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

rentes productos, con motivo de la Feria del Juguete, a que Guadiana, por un periodo comprendido del 18 de del año 2007, así mismo deberán aportar la cantidad de concepto de costo de cada espacio, el cual deberá de cubrirse en la Tesorería Municipal. Así mismo se autoriza la instalación y funcionamiento de juegos mecánicos. SEGUNDO: Se autoriza para que la organización de la Feria del Juguete sea llevada a cabo por una persona profesional, la cual se encargara de la distribución de espacios y verificar que cada uno de los comerciantes cuenten con su permiso pagado al momento de su instalación. TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta Dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así mismo de la organización del transito vehicular en esta área. CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarde el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente y se verifique la correcta instalación de los juegos mecánicos. QUINTO: se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta Dependencia apoye a la persona responsable de la organización de este evento. SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que personal de esta Dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así mismo realice las tareas de limpieza del área. SEPTIMO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente. OCTAVO: Se giren instrucciones a Aguas del Municipio, a efecto de que personal de esa Dependencia realice la instalación de baños en áreas conducentes. NOVENO: Se giren instrucciones a la Dirección de Salud Pública a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene. DECIMO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra al C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Eduardo Palacio Soria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Av. Azucenas N° 162 en el Fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Héctor Eduardo Palacio Soria, solicita permiso para realizar la venta de café gourmet, en tres ubicaciones 1.- Blvd. Domingo Arrieta frente a la SEP, cuya venta se realizara en un móvil con dimensiones de 1.50x1.00x2.00 mts., en un horario de 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes 2.- en Fanny Anitua esq. con Dolores del Río y 3.- Av. Universidad Autónoma de Durango esquina con Orquídea en el Fraccionamiento Jardines de Durango. SEGUNDO: Una vez que se realizo una visita de inspección a los lugares donde se pretende realizar la actividad y habiendo analizado el estudio correspondiente al interior de la reunión de esta Comisión, se acordó que no es viable autorizar los permisos solicitados, toda vez que el interesado pretende instalarse en vialidades que presentan constante flujo de vehículos y peatones lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de los mismos. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Eduardo Palacio Soria, realizar la venta de café gourmet, misma que pretendía llevar a cabo en tres ubicaciones 1.- Blvd. Domingo Arrieta frente a la SEP, cuya venta se realizara en un móvil con dimensiones de 1.50x1.00x2.00 mts., en un horario de 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes 2.- en Fanny Anitua esq. con Dolores del Río y 3.- Av. Universidad Autónoma de Durango esquina con Orquídea en el Fraccionamiento Jardines de Durango. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Andrea Aguilera Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ma. Morelos N° 429 en la colonia Máximo Gamiz de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Andrea Aguilera Corral, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1x2 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Analco N° 211 A en la colonia Máximo Gamiz, en un horario de 20:00 a 22:00 horas los fines de semana. (exterior al domicilio). SEGUNDO: Una vez que se realizo una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio que arrojó dicha visita, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el arroyo de una vialidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Andrea Aguilera Corral, instalar un puesto semifijo de 1x2 mts., con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Analco N° 211 A en la colonia Máximo Gamiz. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Cárdenas Peña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Barcena N° 521 en zona Centro de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. David Cárdenas Peña, solicita autorización para instalar un triciclo (1x2 mts.) para la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Av. Fanny Anitua x Privada Dolores del Río a 10 metros sobre la Privada (contra esquina esta la FCA)., en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y el estudio que se realizo a la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determino que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

alidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e eatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los 9 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. David Cárdenas Peña, instalar un triciclo (1x2 mts.) para la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicarlo en Av. Fanny Anitua x Privada Dolores del Río a 10 metros sobre la Privada (contra esquina esta la FCA). SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Real Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tule N° 209 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Martín Real Gallegos, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez N° 500 A en la colonia Luis Echeverría en un horario de 07:00 a 14:00 horas diariamente (al exterior del domicilio). SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y el estudio que se realizo a la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determino que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de Prolongación Pino Suárez, la es muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Real Gallegos, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en Prolongación Pino Suárez N° 500 A en la colonia Luis Echeverría. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Rocha López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa N° 434 Nte. de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Rocha López, solicita autorización para instalar un



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

nta de tacos, burros, hamburguesas y carne asada, en un domingo, a ubicarlo en la esquina del Blvd. Dolores del Ciénega. SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y el donde se pretende realizar la actividad económica, se determino que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalar el puesto en un área propiedad privada, por lo tanto no compete a esta Comisión otorgar el permiso correspondiente, y deberá de solicitarlo ante la estancia correspondiente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Rocha López, instalar un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., con venta de tacos, burros, hamburguesas y carne asada, el cual pretendía ubicarlo en la esquina del Blvd. Dolores del río y Prol. Laureno Roncal en la colonia Ciénega. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Petra Siáñez Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Delfina Arroyo N° 203 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Petra Siáñez Medina, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, refrescos, duros con verdura y tortas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo al exterior del N° 203 en calle Delfín Arroyo en la colonia J. Gpe. Rodríguez, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y el estudio que se realizo a la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determino que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto en la banqueta al exterior de su domicilio, lo que ocasionaría obstrucción peatonal del área. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Petra Siáñez Medina, realizar la venta de gorditas, refrescos, duros con verdura y tortas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar al exterior del N° 203 en calle Delfín Arroyo en la colonia J. Gpe. Rodríguez. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Jessica Jazmín Nevárez Olivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle -de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Jessica Jazmín Nevárez Olivas, solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (tortas, burros, hamburguesas) en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Republica de Panamá ext. N° 718 entre Argentina y Paraguay en la col. Francisco Zarco, en un horario de 18:00 a 23:30 horas los días martes, miércoles, jueves,



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Una vez analizada la solicitud y el estudio que se realizo r la actividad económica, se determino que no es viable e la interesada pretende instalar el puesto en el arroyo de a que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** **Q**u el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Jessica Jazmín Nevárez Olivas, realizar la venta de comida preparada (tortas, burros, hamburguesas) en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Republica de Panamá ext. N° 718 entre Argentina y Paraguay en la col. Francisco Zarco. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elvira Ortega Camarena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Electricistas N° 233 entre Hojalateros de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Elvira Ortega Camarena, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.80x.60 mts., con venta de alimentos a ubicarlo en calles Manganecio y Celenio (CONALEP), en un horario de 8:30 a 10:30 horas de lunes a viernes en la ciudad Industrial. SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y el estudio que se realizo a la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determino que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto en el arroyo de una vialidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** **Q**u el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Elvira Ortega Camarena, instalar un puesto semifijo de 1.80x.60 mts., con venta de alimentos, el cual pretendía ubicar en calles Manganecio y Celenio (CONALEP). SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irma Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uruguay N° 716 en la colonia Francisco Zarco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: Irma Valles, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto móvil de .60x1.80 mts., a ubicarlo en calle Uruguay N° 716 en la colonia Francisco Zarco, en un horario de 20:00 a 23:00 horas exterior del domicilio. SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y el estudio que se realizó a la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determinó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto en el arroyo de una vialidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** **Q**ue el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Valles, realizar la venta de hamburguesas en un puesto móvil de .60x1.80 mts., el cual pretendía ubicar en calle Uruguay N° 716 en la colonia Francisco Zarco SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Valenzuela Cazares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Montecillos N° 102 en la colonia Benigno Montoya de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Carlos Valenzuela Cazares, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarlo en Prol. Hidalgo (Explanada de los Insurgentes) frente a la caja Hipódromo, en un horario de 20:00 a 02:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y el estudio que se realizó a la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determinó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalar el puesto en el arroyo de una vialidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** **Q**ue el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Valenzuela Cazares, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Hidalgo (Explanada de los Insurgentes) frente a la caja Hipódromo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

municipal. 12. A los suscritos integrantes de la Comisión de para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Estela Rodríguez Cordero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gregorio Torres entre Manuel Ávila Camacho y Adolfo Ruiz Cortínez en esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. María Estela Rodríguez Cordero, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarlo en calle Gregorio Torres entre Manuel Ávila Camacho y Adolfo Ruiz Cortínez en la colonia Santa Fe, en un horario de 07:00 a 12:00 p.m. horas los días viernes, sábados y domingos. **SEGUNDO:** Una vez analizada la solicitud y el estudio que se realizó a la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determinó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto en el arroyo de una vialidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. María Estela Rodríguez Cordero, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarlo en calle Gregorio Torres entre Manuel Ávila Camacho y Adolfo Ruiz Cortínez en la colonia Santa Fe. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Felipe Ángeles N° 284 A de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en Av. Felipe Angeles ext. N° 298 A en la colonia División del Norte entre las calles Rodolfo Fierro y Revolución Mexicana, en un horario de 20:00 a 24:00 horas los fines de semana. **SEGUNDO:** Una vez analizada la solicitud y el estudio que se realizó a la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determinó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto en el arroyo de una vialidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas,



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

d de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %l Honorable e conformidad con las facultades que le otorga el artículo rango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Felipe Ageles ext. N° 298 A en la colonia División del Norte entre las calles Rodolfo Fierro y Revolución Mexicana. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad **Punto No. 10.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES PARTIDARIAS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA LA DISPENSA DE LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura a la propuesta que a la letra dice: %aLos suscritos Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo, consistente en la dispensa de la celebración de la Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento, correspondientes a las semanas comprendidas del 18 al 29 de diciembre de 2006, con base a los siguientes : CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. SEGUNDO.- En virtud de que las semanas que comprenden los días del 18 al 29 de diciembre del presente año, la Subdirección de Recursos Humanos giró un oficio informando sobre el período vacacional para el personal administrativo con motivo de las fiestas decembrinas, es necesario la dispensa de la realización de las sesiones ordinarias, durante este período. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este H. Pleno la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** %l Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se dispensa la realización de la Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento, correspondiente a las semanas comprendidas del 18 al 29 de diciembre de 2006, por el período vacacional del personal administrativo. SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas, para dar cumplimiento a los términos establecidos en el artículo 127 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Bando de Policía y Gobierno de Durango, notificando las resoluciones o resolutivos administrativos, posteriores a la fecha en que se dictaron, se procede a habilitar los días 18 al 29 de diciembre de 2006, para que los notificadores adscritos a la Secretaría Municipal, Camerino San Juan Fuentes y Raúl Canales Sarmiento, procedan a hacer del conocimiento de los interesados, los resolutivos emitidos por el H. Ayuntamiento. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL SIGA SIENDO INDEPENDIENTE Y SE NOMBRE AL DIRECTOR QUE DEBERÁ ENCARGARSE DE LA MISMA.** En seguida el C. Regidor Claudio Mercado Rentería informa que este punto ha sido retirado del Orden del Día. **Punto No. 12. ASUNTOS GENERALES. Punto No. 12.1.- INTERVENCIÓN DE LA C. NORMA OZUNA, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO, EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.** En seguida en uso de la palabra la C. NORMA OZUNA dice lo siguiente: %b Los vecinos de las calles Madreselva, Zampazuchil y Violeta del fraccionamiento Jardines de Durango así como también los vecinos de la colonia José Angel Real, solicitamos su valiosa intervención, ya que han instalado una antena con características de antena de telefonía celular en la esquina de las calles Madreselva y las vías, con los consecuentes



ón de esta zona, haciendo notar que pese a ser una zona a instalaron un taller mecánico y una ferretera, estando hitacional. Manifestándole a usted que dicha antena la e por la tarde. En espera de su valiosa intervención y que sea retirada dicha antena quedamos de usted. Atentamente los vecinos del fraccionamiento Jardines de Durango. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor CLAUDIO MERCADO RENTERIA informa que ya se tenía conocimiento sobre este asunto por lo que el día de hoy se procederá al retiro de la antena. Asimismo dice lo siguiente: %6 Compañeros y amigos: Antes de concluir esta sesión les ruego escuchen lo que a continuación voy a decir: Ante la inminente celebración de la fiesta de Navidad y Año Nuevo que están por llegar, es importante detenernos un momento para analizar los pros y los contras que este año que termina nos ha dejado y decir que más allá de las circunstancias de tipo político, de colores del partido, intereses institucionales, hoy debemos reflexionar sobre el espíritu. El espíritu que es lo que finalmente orienta y decide nuestra vida cotidiana. Parafraseando las palabras que un gran duranguense como lo fue don Armando del Castillo Franco, él decía que la Navidad y el Año Nuevo eran tiempos para hacer una tregua, pero una tregua que no implicara los aspectos irracionales del ser humano: sino una tregua que consistiera en un análisis profundo de lo que el espíritu y la conciencia representaba para el ser humano. Por ello compañeros del Cabildo, más allá de las palabras trilladas de Feliz Navidad y próspero Año Nuevo, que la dicha y la felicidad reinen en sus hogares. Yo les pido que hagamos esa tregua y con el espíritu pidamos primero por todos aquellos que deben recobrar la salud, por los deprimidos, por los que sufren alguna circunstancia especial. Que esta Navidad y Año Nuevo pongamos en práctica la máxima del perdón y que además de perdonar sepamos aceptarlo y recibirlo. Compañeros miembros del H. Cabildo que la felicidad que es la mercancía más barata de encontrar exista hoy y siempre para ustedes. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:25 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA DELGADO
Presidente Municipal

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

MARIA MILAN FRANCO
Síndico Municipal

CLAUDIO MERCADO RENTERIA
Primer Regidor

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA
Segundo Regidor

HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO
Tercer Regidor



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA
Quinto Regidor

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
Sexto Regidor

FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA
Séptimo Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Octavo Regidor
PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O.
Noveno Regidor

LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ
Décimo Regidor

CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
Décimo Primer Regidor

JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ
Décimo Segundo Regidor

EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES
Décimo Tercer Regidor

MARIA ANA HERNANDEZ DE LOS RIOS
Décimo Cuarto Regidor

ARTURO SOTELO MACIAS
Décimo Quinto Regidor

ARTURO LOPEZ BUENO
Décimo Sexto Regidor.

LEOPOLDO VAZQUEZ
Décimo Séptimo Regidor.



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)